



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL



CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/04/17 Ho. 14:20
Numero:	445 Fojas: 3
Expte. N°	479/2002
Grupo:	
Requiere:	leg 3420

NOTA N° 60 /17.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 25 de abril de 2017.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

S _____ / _____ D

FUNDAMENTOS

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente para ser incorporado para su tratamiento en la próxima sesión ordinaria, con el objeto de requerir al DEM la titularización del predio que actualmente ocupa la Asociación Civil "Club Las Aguilas", identificado conforme el croquis que como Anexo I forma parte del Contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617 de fecha 29 de Junio de 2015.

Mediante el mismo se pretende afianzar y fortalecer las actividades deportivas y sociales de la Asociación, permitiendo con la titularidad definitiva el acceso a empréstitos y/o subsidios nacionales para el desarrollo de infraestructura que la actividad requiere.

La historia de estos deportistas que hoy nuclea la Asociación Civil se remonta hasta los años 80/90 cuando un grupo de entusiastas del Rugby y Hockey se congregaron para fundar un nuevo club abierto a toda la sociedad. La institución cuenta con personería Jurídica y situación regular, inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles, bajo el N° 44, del año 1990.

Hoy gracias al Municipio y el esfuerzo de aquellos entusiastas deportistas existe el Convenio antes mencionado, que fuera ratificado mediante Ordenanza Municipal, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 02/12/2015. Mediante el mismo les fue cedido en uso el espacio físico en que hoy se desarrollan las actividades y que se solicita regularizar.

El Club cuenta con aproximadamente trescientos (300) socios, congregando los fines de semana más de quinientas (500) personas durante el desarrollo de competencias provinciales. La Sede de esta institución funciona en el lugar en forma ininterrumpida desde hace ya más de 27 años, gracias al esfuerzo de sus integrantes y a la infraestructura que ha podido materializarse a la fecha con gran dificultad.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

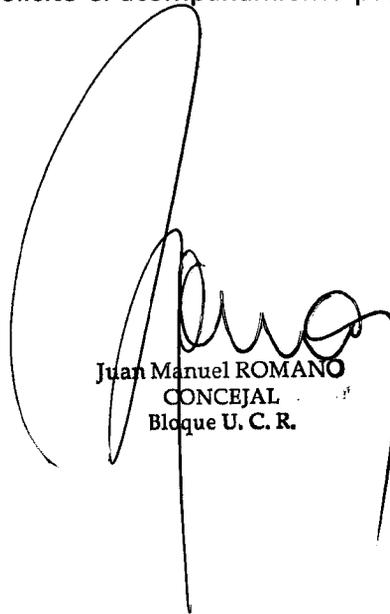
**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**



El Club ha realizado durante todos estos años la apertura de las instalaciones a la comunidad y a todas las personas que con el correr de los años se han ido sumando a la práctica de estos deportes, hecho que puede comprobarse a diario con la gran cantidad de niños y jóvenes que por allí transitan, y los fines de semana con partidos de campeonato y todo tipo de actividades sociales. Además funcionan durante la temporada estival, colonias de vacaciones con gran concurrencia de vecinos los que disfrutan del espacio al aire libre y la práctica de deportes y esparcimiento.

El predio hoy convenido y sobre el que se solicita la adjudicación en venta se encuentra en un sector zonificado como Zona Deportiva Recreativa para el desarrollo de este tipo de actividades, ubicado en el denominado Valle del Río Pipo

Por ello, señores concejales, es que solicito el acompañamiento para sancionar el presente Proyecto de Ordenanza:



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE
UNION CÍVICA RADICAL**



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público, una fracción de aproximadamente 4.1 hectáreas de tierras fiscales sin mensurar del sector denominado Valle del Río Pipo, conforme al croquis que como ANEXO I forma parte del Contrato de Comodato registrado bajo el N° 9617 de fecha 29 de Junio de 2015, para ser adjudicado en venta a la Asociación Civil "Club Las Águilas".-

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y tramitación de la mensura correspondiente correrá por cuenta y cargo de la asociación mencionada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación Civil "Club Las Águilas", el dominio de la fracción desafectada mediante el Artículo 1° de la presente y la extensión del correspondiente Título de propiedad.-

ARTÍCULO 4°.- El predio transferido no podrá ser utilizado para otro destino, ni ser objeto de enajenación, transferencia, subdivisión y/o afectación al régimen de Propiedad Horizontal, su incumplimiento será causal suficiente para retrotraer el título de propiedad a favor del Municipio, así como también, si por alguna razón se extinguiese la razón social que promovió oportunamente la creación de la Asociación Civil.

Las presentes restricciones, deberán formar parte de los instrumentos oficiales que se dicten a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza y de la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido, ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.